

The Managua government, after revoking the legal personality and nationalizing the assets of some Catholic universities and the Nicaraguan National Caritas (<https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-n%C2%BA-42-martes-07-de-marzo-de-2023/>), on August 23 revoked the legal personality and nationalized the assets of the Nicaraguan Jesuit community as well

<https://www.lagaceta.gob.ni/la-gaceta-no-154-miercoles-23-de-agosto-de-2023/>, p. 7488:

*ACUERDO MINISTERIAL N°. 105-2023-OSFL, aprobado el 22 de agosto de 2023*

*Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 23 de agosto de 2023*

*Acuerdo Ministerial N°. 105-2023-OSFL*

*La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, por incumplimientos a las Leyes.*

*Considerando*

*I*

*Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "Ministros.*

*Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera... "*

*II*

*El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física".*

*III*

*Que a la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, le fue otorgada la Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 35, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 51, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 16/05/1995, bajo el número perpetuo 477, encontrándose esta Asociación en incumplimiento con sus obligaciones conforme Ley, al no reportar Estados Financieros periodos fiscales 2020, 2021 y 2022, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y Junta Directiva vencida*

desde el 27/03/2020, violentando lo establecido en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27 y artículo 35 numeral 7 de la Ley N<sup>o</sup>. 1115.

#### IV

*De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, al no reportar sus estados financieros períodos fiscales 2020, 2021 y 2022, y su Junta Directiva, obstaculiza el control y vigilancia de esa Dirección, no promoviendo políticas de transparencia en la administración y manejo de la Asociación, desconociendo el ente regulador las actividades que realizan, la ejecución de sus proyectos y si estos son acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se les otorgó la Personalidad Jurídica.*

#### POR TANTO

*En uso de las facultades conferidas en la Ley N<sup>o</sup>. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, la Ley N<sup>o</sup>. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N<sup>o</sup>. 1127, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 y de Reformas a la Ley N<sup>o</sup>. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;*

#### ACUERDA

*PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, por no cumplir con sus obligaciones conforme Ley (no reportar Estados financieros 2020, 2021, 2022 y estar su Junta Directiva vencida desde el 27/03/2020).*

*SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. Publíquese.*

*Dado en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.*

*(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.*



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 365 Ejemplares  
60 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 23 de Agosto de 2023

No. 154

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Ley No. 1161, Ley Creadora de la Orden General Benjamín Zeledón "Apóstol de la Libertad".....	7486
Decreto A.N. No. 8859.....	7486
Decreto A.N. No. 8860.....	7487
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo Presidencial No. 163-2023.....	7487
Acuerdo Presidencial No. 165-2023.....	7488
Acuerdo Presidencial No. 166-2023.....	7488
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Acuerdo Ministerial No. 105-2023-OSFL.....	7488
Nacionalizado.....	7489
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Resoluciones de Funcionamiento.....	7490
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Resolución DGTA No. 011-2023.....	7498
Resolución DGTA No. 012-2023.....	7506
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Licitación Selectiva No. 020/INTUR/2023.....	7510
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA</b>	
Licitación Pública No. 17-2023.....	7511
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Aviso.....	7511
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Edicto.....	7511
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL</b>	
Contratación Simplificada No. CS-CAM-002-2023.....	7511
Contratación Simplificada No. CS-CAM-003-2023.....	7512
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resoluciones.....	7512
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edicto.....	7517
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	7517

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 165-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Maurizio Carlo Alberto Gelli** en el cargo de **Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización Mundial del Turismo (OMT)**, con sede en el Reino de España.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 166-2023**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, de las manos del Excelentísimo Señor Fernando Ponz Cantó, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Unión Europea ante el Gobierno de la República de Nicaragua, emitidas en Bruselas, por el Excelentísimo Señor Charles Michel, Presidente del Consejo Europeo y por la Excelentísima Señora Ursula von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea.

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer al Excelentísimo Señor **Fernando Ponz Cantó**, en el cargo de **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Unión Europea** ante la República de Nicaragua.

**Artículo 2.** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 2023-02536 – M. 36868819 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 105-2023-OSFL**

**La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua, por incumplimientos a las Leyes.**

**Considerando****I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

**II**

**El Ministerio de Gobernación es la autoridad competente para la autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 3 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

**III**

Que a la **Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua**, le fue otorgada la Personalidad Jurídica sin fines de lucro, mediante Decreto No. 35, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 51, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 16/05/1995, bajo el número perpetuo 477, encontrándose esta Asociación en incumplimiento con sus obligaciones conforme Ley, al no reportar Estados Financieros periodos fiscales 2020, 2021 y 2022, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y Junta Directiva vencida desde el 27/03/2020, violentando lo establecido en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27 y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115.

## IV

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la **Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua**, al no reportar sus estados financieros períodos fiscales 2020, 2021 y 2022, y su Junta Directiva, obstaculiza el control y vigilancia de esa Dirección, **no promoviendo políticas de transparencia en la administración y manejo de la Asociación, desconociendo el ente regulador las actividades que realizan, la ejecución de sus proyectos y si estos son acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó la Personalidad Jurídica.

## POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

## ACUERDA

**PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Compañía de Jesús de Nicaragua**, por no cumplir con sus obligaciones conforme Ley (no reportar Estados financieros 2020, 2021, 2022 y estar su Junta Directiva vencida desde el 27/03/2020).

**SEGUNDO:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-02463 – M. 36271713 - Valor C\$ 290.00

## C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Regimiento **Pablo José Morales Luna** – **CERTIFICA:** Que en los folios: **441-442**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2023**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3381, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, originario del Estado de Palestina y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3381** El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Regimiento Pablo

José Morales Luna, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, de nacionalidad palestina, mayor de edad, gerente general, soltero, nacido el 23 de noviembre de 1964 en Jenin, Estado de Palestina, identificado con pasaporte 3949739, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000053402, con domicilio y residencia en el departamento de Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país desde el 25 de febrero del 2019 de forma continua e ininterrumpida. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a Artículos 6, 15, 21 27, 46 y 98 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 59 y 60 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, originario del Estado de Palestina. **SEGUNDO.** El ciudadano **SHEHAB AHMED NAJI IRSHAID**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden